

I. Ayuntamiento de Madrid

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de las Artes

47 *Decreto de 22 de diciembre de 2009 de la Delegada del Área de Gobierno de las Artes por el que se aprueban las bases y se convocan las Ayudas a la Creación Contemporánea. Matadero Madrid 2010.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid; y en virtud de las facultades que me han sido delegadas con fecha 18 de junio de 2007 por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid mediante Acuerdo de delegación de competencias específicas en los órganos superiores y en los órganos directivos de las Áreas de Gobierno y de los Distritos, y Acuerdo por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de las Artes y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos,

DISPONGO

Convocar las "Ayudas a la Creación Contemporánea. Matadero Madrid 2010", aprobando las correspondientes bases y con las dotaciones que se relacionan en el expediente".

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA CREACIÓN CONTEMPORÁNEA 2010. MATADERO MADRID.

Primera. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de Ayudas a la Creación Contemporánea para apoyar iniciativas destinadas a estimular la creación artística y el pensamiento contemporáneo y potenciar su difusión y acercamiento a los ciudadanos.

Los fines y objetivos de estas ayudas se estructuran a través de tres programas:

A) Programa de espacios y agentes culturales independientes: destinado a espacios permanentes así como a agentes culturales dedicados a la mediación de la creación contemporánea, su pensamiento, desarrollo y difusión.

B) Programa de creadores: destinado a la producción de obra de creadores individuales y colectivos, proyectos con carácter innovador y actividades con fundamentos y contenidos de libre elección.

C) Programa Matadero Madrid: destinado a proyectos y/o actividades que deberán desarrollarse en los espacios e instituciones actualmente activos en Matadero Madrid, así como a la producción de proyectos para la fachada digital de Medialab-Prado en la plaza de las Letras.

Segunda. Beneficiarios.

1. Podrán concurrir a estas ayudas, que se adjudicarán en régimen de concurrencia competitiva y mediante concurso, aquellos solicitantes que reúnan los siguientes requisitos para cada programa y los acrediten documentalente:

Programa A) de espacios y agentes culturales independientes:

Podrán concurrir a esta modalidad:

- Entidades culturales sin ánimo de lucro que mantengan en el municipio de Madrid espacios permanentes y accesibles al público destinados principalmente al desarrollo y la difusión de la creación artística y el pensamiento contemporáneo. El objeto social de las entidades concurrentes deberá tener relación con la creación, experi-

mentación, promoción, difusión y exhibición de creación contemporánea.

- Entidades culturales sin ánimo de lucro dedicadas a la programación, organización y promoción en la ciudad de Madrid de actividades relacionadas con la creación artística y el pensamiento contemporáneo. El objeto social de las asociaciones concurrentes deberá tener relación con la creación, experimentación, promoción, difusión y exhibición de creación contemporánea.

- No podrán concurrir a esta modalidad las personas físicas.

B) Programa de creadores:

- Podrán concurrir en este apartado personas físicas o colectivos del ámbito de la creación artística que, independientemente de su nacionalidad y residencia, desarrollen en la ciudad de Madrid la actividad para la que se solicita la ayuda.

- No podrán concurrir a esta modalidad las personas jurídicas (entidades con o sin ánimo de lucro).

- Cuando en una solicitud figuren varios interesados (colectivo), las actuaciones a que den lugar se efectuarán con el representante o el interesado que expresamente hayan señalado, y, en su defecto con el que figure en primer término.

C) Programa Matadero Madrid:

Podrán concurrir en este apartado personas físicas o colectivos, entidades culturales sin ánimo de lucro del ámbito de la creación artística que, independientemente de su nacionalidad y residencia, desarrollen en la ciudad de Madrid la actividad para la que se solicita la ayuda.

Los proyectos inscritos en este apartado deberán, en función de su naturaleza, planteamiento y objetivos, dirigirse concretamente a alguno de los siguientes espacios o instituciones de Matadero Madrid, o a la fachada digital de Medialab-Prado, sito en la plaza de las Letras:

- INTERMEDIÆ: Los proyectos deberán integrar en su planteamiento las ideas vertebradoras de Intermediæ, cuyos ejes fundamentales son dar forma a la actividad a través del proceso, anteponiendo éste al producto; la transdisciplinariedad entendida como diálogo entre las distintas disciplinas que puedan sumarse a la exploración, reflexión y experimentación del ámbito de la creación; la horizontalidad aplicada en la relación que quiere fomentarse entre creador, público e institución (www.intermediae.es). Los proyectos podrán enmarcarse dentro de alguno de los espacios o plataformas de trabajo activas en Intermediæ en el 2010; éstos son:

Estación Futuro -espacio dedicado a la experiencia del juego y a la investigación de los procesos lúdicos como actividad creativa y crítica.

(<http://intermediae.es/project/intermediae/category/juego>, http://intermediae.es/project/intermediae/page/estacion_futuro/).

Avant Garden -espacio metáfora sobre el proceso y plataforma desde la que investigar y proponer hábitats humanos sostenibles.

(<http://intermediae.es/project/intermediae/category/permacultura>, http://intermediae.es/project/intermediae/page/avant_garden/).

Mundo Legazpi -espacio virtual a través del cual cartografiar, contar, entender y habitar Legazpi.

(www.mundolegazpi.intermediae.es).

Proyecciones del Terrario -espacio desde el que proponer programas de vídeos, documentales y películas relacionadas con las líneas conceptuales de actividad que desarrolla Intermediæ.

(<http://intermediae.es/project/intermediae/category/audiovisual>, <http://intermediae.es/project/intermediae/page/terrario/>).

Procesos de Archivo -plataforma temporal desde la que ensayar diferentes formas de construir archivos vivos.

(http://intermediae.es/project/procesos_de_archivo/).

Otros -propuestas que compartan alguna de las líneas conceptuales que viene desarrollando Intermediæ, y que no estén recogidas en ninguno de los espacios/plataforma mencionados anteriormente, como son la creación colectiva, utopía, educación, cultura libre, comunidad, etc.

(<http://intermediae.es/project/intermediae/>).

- CENTRAL DE DISEÑO: Espacio abierto a agentes relacionados con el diseño, cuyo objetivo es divulgar la cultura del diseño en Madrid, fomentar la creación en este ámbito, generar una continua formación y difundir el concepto de diseño, desde una visión global (www.dimad.org).

- CAFÉ TEATRO DE LAS NAVES DE ESPAÑOL: Espectáculos de pequeño formato y otras manifestaciones escénicas (lecturas, performances, conciertos, etc.) de carácter contemporáneo y nueva producción.

- ABIERTO X OBRAS: Dirigido a proyectos cuya vocación sea incidir en la experiencia del espacio desde el punto de vista conceptual, físico, metafórico y estético. Abierto x Obras tiende al desarrollo de proyectos concebidos para este espacio de carácter singular que impliquen la reflexión sobre la condición site specific en referencia al hecho artístico. Instalaciones, intervenciones, acciones y proyectos expositivos inéditos creados específicamente y con adecuación a las características de este espacio.

- FACHADA DIGITAL DE MEDIALAB-PRADO: (www.medialab-prado.es). Las características técnicas de las pantalla se pueden consultar en (http://medialab-prado.es/article/fachada_digital_informacion_tecnica/).

2. Es requisito para concurrir a esta convocatoria no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones, señaladas específicamente en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que se acreditará a través del modelo de solicitud de la convocatoria.

3. Los beneficiarios, por el solo hecho de solicitar estas ayudas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma, así como a cumplir las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. No podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Tercera. Imputación presupuestaria y dotación de las ayudas.

1. La financiación de las ayudas se hará con cargo a los créditos del presupuesto de gastos del Área de Gobierno de las Artes para el año 2010 con cargo a la aplicación presupuestaria 2010/001/065/451.05/481.01 "Becas" por importe de 355.000,00 euros.

2. La dotación de las ayudas se fija en el límite máximo por beneficiario de:

A) Programa de espacios y agentes culturales independientes: En esta modalidad la dotación máxima por proyecto no podrá exceder los 30.000,00 euros en el caso de los espacios, ni exceder los 20.000,00 euros en el caso de los agentes que no dispongan de espacio.

B) Programa de creadores: En esta modalidad la dotación máxima por proyecto no podrá exceder los 15.000,00 euros.

C) Programa Matadero Madrid: En esta modalidad la dotación no podrá exceder los 18.000,00 euros por proyecto dirigido a los espacios e instituciones de Matadero. En el caso de proyectos dirigidos a la Fachada Digital de Medialab-Prado, la cuantía máxima por proyecto no podrá exceder los 6.000,00 euros.

3. Las ayudas son directas, indivisibles e intransferibles. La cantidad económica solicitada tendrá como objeto contribuir a los gastos ocasionados por la realización del proyecto o cualquier otro gasto corriente directamente relacionado con el objeto de la ayuda.

Cuarta. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convoca-

toria en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (BOAM).

2. Las solicitudes, formuladas según el modelo que acompaña a estas bases, serán cumplimentadas íntegramente en español e irán dirigidas al Registro del Área de Gobierno de las Artes situado en la calle Gran Vía, 24, 28013 Madrid, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes se podrán presentar en:

a) Registro del Área de Gobierno de las Artes: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

b) Los Registros Oficiales del Ayuntamiento de Madrid.

c) Las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero.

d) Las oficinas de correos: las solicitudes se presentarán en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento que se quiera enviar, sea sellada por la oficina de correos a efectos de justificación de presentación en plazo.

e) Cualquier otro registro de conformidad con lo establecido en el 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En ningún caso se admitirán como medio de presentación de solicitudes los servicios de mensajería privados, ni los servicios de correos extranjeros.

Se podrá obtener copia del modelo de solicitud en las páginas web: www.munimadrid.es y www.mataderomadrid.com.

3. Junto con el formulario de solicitud deberá presentarse:

3.1. Documentación administrativa:

a) Fotocopia del DNI de la/s persona/s física/s o del representante legal de la persona jurídica, pasaporte, o cualquier otro documento que acredite la identidad del solicitante, según los convenios internacionales en vigor de los que España sea parte.

b) En el caso de personas jurídicas deberá acompañarse la fotocopia de la escritura de constitución, o en su caso estatutos de la Entidad, y código de identificación fiscal, así como documentación que acredite la representación de la misma.

3.2. Documentación técnica:

a) Memoria completa del proyecto o actividad, especificando su objetivo, plan de actuación, fases de desarrollo, metodología, líneas de investigación, justificación personal de la conveniencia o interés en llevarlo a cabo y plazo de realización de la actividad, incluyendo fechas de inicio y fin de las mismas. Máximo 5 folios o 4.000 caracteres.

b) Curriculum vitae con indicación de estudios realizados, actividades profesionales, exposiciones, premios, becas, etc., en el caso de personas físicas. En el caso de colectivos, se especificará el curriculum de cada uno de los miembros, así como las actividades realizadas conjuntamente por la agrupación.

c) Descripción de las actividades realizadas en los últimos dos años, en el caso de personas jurídicas.

d) Documentación gráfica o en soporte digital: Entre 10/15 fotografías de obra o actividad reciente. No se admiten diapositivas. En los casos en que sea necesario se adjuntará la documentación en soporte digital. En este caso los archivos deberán estar en formato jpg, pdf, doc, rtf, rar, mp3 o wmv y el soporte deberá ser DVD o CD-R con el nombre del autor/es y denominación del proyecto escrito sobre el mismo, y con la correspondiente sinopsis de los contenidos. Se adjuntarán dos copias de cada CD-R o DVD. La documentación del aspirante debe ajustarse estrictamente a lo señalado en las bases, no excediéndose en la información, material gráfico, catálogos, etc.

e) Memoria económica que contenga el presupuesto total de la actividad (máximo 1 folio). Se indicará el coste total de la actividad, detallando los ingresos y gastos. Se desglosarán los conceptos a los que se destinará la cuantía solicitada a esta convocatoria. En caso de que la actividad propuesta justificara la inclusión de honorarios en el presupuesto, éstos no podrán en ningún caso superar el 25% del total de la cuantía solicitada y/u obtenida. Se indicará si se han solicitado u obtenido otras ayudas para la realización del proyecto, y el volumen de esta financiación. Se indicará cualquier otra fuente de financiación o recursos, económicos o en especie, para la realización del proyecto.

4. Si la solicitud no reuniera la documentación administrativa exigida en el punto 3.1, se instará al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación o de la publicación, subsane estos defectos, con la adver-

tencia de que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en solicitud como en la memoria, será causa de la denegación de la ayuda concedida.

6. La adjudicación definitiva de la subvención surtirá efectos una vez sea aceptada por escrito por el adjudicatario.

Quinta. Instrucción del procedimiento y comisión de valoración.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección General de Proyectos Culturales del Área de Gobierno de las Artes, a quien corresponde realizar las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

2. Para la valoración y selección de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración de las ayudas que, como órgano colegiado, estará formada por:

- Presidente: designado por la Delegada de las Artes, entre profesionales del mundo de las artes y la cultura de reconocida independencia y prestigio profesional.

- Vocales: Cuatro vocales, de los cuales:

- Dos vocales designados por la Delegada de las Artes de entre profesionales del mundo de las artes y la cultura de reconocida independencia y prestigio profesional (comisarios de exposiciones, profesores universitarios, directores de entidades culturales o artistas).

- Dos vocales designados por la Delegada de las Artes, propuestos por la mayoría de los solicitantes, profesionales del mundo de las artes y la cultura de reconocida independencia y prestigio profesional.

- Secretario, actuará un funcionario adscrito al Área de Gobierno de las Artes, con voz y sin voto, designado por la Delegada de las Artes.

- Una comisión técnica designada por el Área de las Artes, formada por hasta siete técnicos que, a solicitud del Presidente de la Comisión, asesorará a los mismos sobre la viabilidad de los proyectos. En cualquier caso, esta comisión técnica actúa con voz y sin voto.

3. La comisión de valoración de ayudas examinará y valorará las solicitudes y la documentación presentada de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes bases.

4. La comisión de valoración de ayudas podrá recabar información complementaria a los interesados así como informes a expertos de reconocido prestigio en el mundo de las artes y la cultura, con el fin de poder desarrollar mejor las funciones que le han sido encomendadas.

5. Una vez valoradas las solicitudes, la comisión de valoración emitirá una propuesta de concesión con el resultado de la evaluación efectuada, teniendo en cuenta las solicitudes presentadas y los criterios de valoración establecidos, en el plazo máximo de 3 meses, contados desde el día que finalice el plazo de presentación de las solicitudes. Dicha propuesta contemplará un listado de suplentes, con orden de prelación, en quienes recaerá la ayuda en el caso de posibles renunciaciones.

6. Esta propuesta será elevada al Área de Gobierno de las Artes para que dicte la resolución correspondiente, que será publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. Si en el plazo de seis meses contados desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, no se realiza la publicación oportuna de la resolución de adjudicación, se entenderá que la solicitud de concesión de ayuda ha sido desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 25 de la Ley General de Subvenciones.

7. La notificación se realizará conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Cuando el importe de la propuesta de resolución no coincida con la cantidad solicitada, se podrá instar al beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de solicitud

des deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, así como los criterios de valoración obtenidos.

9. La citada resolución, una vez notificada a los beneficiarios y publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, pondrá fin a la vía administrativa. Dicha resolución contendrá una desestimación generalizada del resto de solicitudes. Asimismo, la comisión de valoración podrá formular un informe en el sentido de que sea declarada desierta la convocatoria en todo o en parte, si considera que no concurren solicitantes con méritos suficientes para merecer la adjudicación.

Sexta. Criterios de Valoración.

1. La Comisión de Valoración de Ayudas tendrá en cuenta, a la hora de valorar las solicitudes, los siguientes criterios para cada una de las modalidades:

Criterios de valoración para el A) Programa de espacios y agentes culturales independientes:

- La trayectoria durante los dos últimos años del espacio o asociación y la calidad de las actividades desarrolladas, así como su utilidad pública, influencia en el entorno durante el tiempo de funcionamiento del espacio o asociación, capacidad de creación de públicos habituales: hasta 3 puntos.

- El carácter innovador del proyecto y su aportación al desarrollo de las prácticas culturales contemporáneas que propicien diálogos e intercambios desde la interdisciplinariedad; la capacidad de sensibilización de los ciudadanos hacia la creación contemporánea mediante estrategias de creación y participación del público: hasta 3 puntos.

- La incidencia del espacio o asociación en el refuerzo del tejido cultural madrileño, así como en la creación de redes de colaboración cultural locales, nacionales e internacionales: hasta 2 puntos.

- La calidad de la propuesta de actividades y viabilidad según el calendario de ejecución, el equipo humano y el presupuesto planteados: hasta 2 puntos.

Criterios de valoración para el B) Programa de creadores:

- La calidad y coherencia del proyecto, su carácter innovador y su aportación al desarrollo de las prácticas culturales contemporáneas (en el caso de proyectos escénicos las propuestas deberán ser de nueva producción): hasta 3 puntos.

- La incidencia del proyecto en el refuerzo del tejido cultural madrileño, así como en la creación de redes de colaboración cultural locales, nacionales e internacionales: hasta 2 puntos.

- La viabilidad del proyecto según el calendario de ejecución, el equipo humano y el presupuesto planteados: hasta 2 puntos.

- La experiencia, trayectoria y los conocimientos del solicitante en el ámbito de la actividad planteada: hasta 3 puntos.

Criterios de valoración para el C) Programa Matadero Madrid:

- La calidad y coherencia del proyecto, su adecuación a los ámbitos de interés y objetivos de la institución y espacio al que se dirija (Intermediae / Central de Diseño / Teatro Español / Abierto x Obras / Fachada Digital de Medialab-Prado); el carácter innovador del proyecto (en el caso de proyectos escénicos las propuestas deberán ser de nueva producción) y su aportación al desarrollo de prácticas culturales contemporáneas que propicien diálogos e intercambios desde la interdisciplinariedad, así como la capacidad de sensibilización de los ciudadanos hacia la creación contemporánea mediante estrategias de creación y participación del público: hasta 3 puntos.

- La incidencia del proyecto en el refuerzo del tejido cultural madrileño, así como en la creación de redes de colaboración cultural locales, nacionales e internacionales: hasta 2 puntos.

- La viabilidad del proyecto según el calendario de ejecución, el equipo humano y el presupuesto planteados: hasta 2 puntos.

- La experiencia, trayectoria y los conocimientos del solicitante en el ámbito de la actividad planteada: hasta 3 puntos.

2. La comisión de valoración de ayudas podrá entrevistarse con los solicitantes que considere oportuno, para recibir información complementaria sobre su solicitud de ayuda.

Séptima. Obligaciones de los beneficiarios.

Todos los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a:

a) Comunicar por escrito, con carácter previo a la adquisición de dicha condición, la aceptación de la ayuda, en el plazo de 10 días

hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la concesión. De no ser así, se entenderá que renuncia a la ayuda, por lo que se entenderá decaído en su derecho, pudiendo concederse la subvención al suplente que figure en primer lugar y así sucesivamente.

b) Realizar la actividad artística o desarrollar el proyecto que motivó la concesión de la ayuda.

c) Solicitar por escrito al Área de Gobierno de las Artes autorización para realizar cualquier modificación en el desarrollo del programa de trabajo, motivando suficientemente las razones que pudieran determinar dicha situación.

d) Comunicar a la entidad concedente la obtención de otras ayudas, becas o subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, acreditándolo mediante copia de la notificación recibida, así como otros ingresos o recursos que sirvan para financiar los proyectos a realizar. El importe de la ayuda concedida no podrá ser superior, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ingresos de otras Administraciones públicas, entes públicos o privados, al coste total de la actividad presupuestada en el proyecto presentado.

e) Destinar íntegramente el importe de la ayuda a la realización del proyecto presentado, y justificarlo documentalmete de conformidad a lo establecido en estas bases.

f) Dejar constancia de ser beneficiario de la presente convocatoria en publicaciones, páginas web u otros materiales generados mediante la fórmula: "El presente proyecto ha sido realizado con el apoyo de las Ayudas a la Creación Contemporánea Matadero Madrid 2010 del Ayuntamiento de Madrid. El proyecto y esta publicación son responsabilidad exclusiva de su(s) autor(es). El Ayuntamiento de Madrid no es responsable del uso que pueda hacerse de la información aquí difundida". Asimismo, deberá figurar de forma visible el logotipo de Matadero Madrid-Ayuntamiento de Madrid, de forma que permita identificar el origen de la ayuda. Si de la ayuda surgiera la posibilidad de alguna publicación o exhibición pública, el Área de Gobierno de las Artes tendrá derecho preferente a realizarla. En caso de renunciar a ello, en la publicación o exposición deberá figurar su calidad de beneficiario de la subvención concedida por el Área de las Artes del Ayuntamiento de Madrid.

g) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. La documentación que acredite este extremo será aportada por el solicitante posteriormente a haber sido seleccionado.

h) Someterse a las actuaciones de control financiero en relación con la ayuda concedida, colaborando de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

i) En el caso del Programa Matadero Madrid-Intermediæ los beneficiarios se comprometerán a formar parte de una mesa de trabajo de valoración que se organizará tanto al inicio como a la conclusión del ciclo de proyectos seleccionados en la convocatoria 2010.

Octava. Condiciones.

1. Los fondos serán concedidos según la valoración de las propuestas, con los límites establecidos para cada modalidad. La presente convocatoria no obliga al Área de las Artes al gasto íntegro del presupuesto máximo señalado.

2. Las actividades desarrolladas con las aportaciones derivadas de esta convocatoria no podrán dirigirse a fines comerciales ni publicitarse en nombre de entidades distintas a sus autores y remitentes.

3. Las obras realizadas con las aportaciones otorgadas por el Área de las Artes del Ayuntamiento de Madrid serán propiedad de los autores, reservándose el Ayuntamiento de Madrid el derecho de su reproducción o utilización para fines de comunicación o promocionales.

4. Los proyectos que supongan la utilización o intervención en el espacio público requerirán para su realización, en caso de ser seleccionados, de las autorizaciones de los organismos competentes.

5. El Área de las Artes podrá, durante el disfrute de la ayuda, directamente o por delegación, solicitar información sobre el desarrollo del proyecto presentado.

6. El Ayuntamiento no será en ningún caso responsable de los perjuicios derivados de la realización de los proyectos.

7. El Área de Gobierno de las Artes del Ayuntamiento de Madrid, a través de Matadero Madrid, mantendrá con los beneficiarios un compromiso de diálogo y apoyo a lo largo del desarrollo del proyecto.

8. Para el apartado C) Programa Matadero Madrid, el presupuesto presentado en la solicitud deberá contemplar todos los gastos derivados de la realización del proyecto (incluidos medios técnicos y humanos, difusión, etc.). El calendario de uso de los espacios se ajustará en cada caso en diálogo entre los solicitantes y la institución en la que se realice el proyecto. La institución tratará de adaptarse en la medida de sus posibilidades a las preferencias de calendario manifestadas en el formulario de solicitud.

9. Los datos recogidos serán incorporados al fichero "Ayudas a la creación contemporánea" de la Dirección General de Proyectos Culturales y podrán ser utilizados de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Proyectos Culturales del Área de Gobierno de las Artes del Ayuntamiento de Madrid, Gran Vía 24, Madrid 28013, dgproyculturales@munimadrid.es, ante la que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Novena. Plazo de ejecución.

Los proyectos deberán iniciarse en el año 2010 y finalizar antes del 31 de diciembre de 2011.

Se realizará por pago anticipado sin constitución de garantía dado el tipo de beneficiarios y el fin último de la subvención, debiendo los proyectos especificar fecha de inicio y de fin de los mismos. En el caso de que el proyecto variara su fecha de finalización, se solicitará autorización para su prórroga, no pudiendo, en ningún caso, superar como plazo de ejecución el 31 de diciembre de 2011.

Décima. Justificación.

1. El beneficiario deberá justificar que la ayuda se aplicó a la actividad o proyecto para el que se concedió la subvención en el plazo máximo de tres meses siguientes a su finalización, debiendo aportar la siguiente documentación:

a) Memoria detallada sobre el desarrollo y realización de la actividad o proyecto para el que fue concedida la ayuda, que deberá comprender, según los objetivos indicados en la solicitud, una evaluación final sobre resultados y aprovechamiento de la misma, acompañada de la documentación gráfica de los trabajos realizados.

b) Memoria económica, que incluirá una relación de los gastos producidos durante este periodo, a la que se acompañarán los justificantes de gasto, las facturas originales o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente, así como justificante del reintegro de la cantidad sobrante, en su caso.

Al objeto de proceder al debido control de concurrencia de subvenciones, los justificantes originales presentados se marcarán con el número de expediente administrativo, la denominación del proyecto subvencionado, el ejercicio económico de la subvención, el órgano concedente y el porcentaje de financiación imputable a la subvención.

2. El incumplimiento de las anteriores obligaciones o la justificación insuficiente de las ayudas conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y podrá dar lugar a la exigencia de las responsabilidades o a la imposición de las sanciones que correspondan, de acuerdo con la legislación vigente.

Undécima. Pago de las ayudas.

1. Una vez concedida la ayuda y previa aceptación del beneficiario, el Área de Gobierno de las Artes procederá al pago de la ayuda mediante transferencia bancaria, quedando desde ese momento sometido a los plazos, formas de justificación y obligaciones que se establecen en las bases de esta convocatoria.

2. Con carácter previo a la realización del pago, los beneficiarios deberán acreditar estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social así como del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Duodécima. Devolución de la documentación presentada.

1. La documentación aportada por los solicitantes que no hayan resultado adjudicatarios de las ayudas, deberá ser retirada por éstos o persona autorizada legalmente por ellos, en Matadero Madrid, Paseo

de la Chopera nº 14 (de lunes a viernes de 16:00 a 22:00 horas; y sábados, domingos y festivos de 11:00 a 22:00 horas), durante el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de adjudicación de las ayudas.

2. Si en este plazo no hubiera sido retirada dicha documentación, el Área de Gobierno de las Artes no estará obligada a su devolución y podrá determinar su destrucción por procedimientos mecánicos.

Decimotercera. Responsabilidad y régimen sancionador y reintegros.

1. El Área de Gobierno de las Artes podrá dejar sin efecto, a propuesta de la Comisión de Valoración de Ayudas, cualquiera de las ayudas concedidas, previa audiencia al interesado, cuando el beneficiario incurra en alguna de las siguientes causas:

- No realizar la actividad que motiva la concesión.
- Dejar de cumplir los requisitos exigidos.
- Incumplir sin causa que lo justifique las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

2. Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas, subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de la concesión.

3. Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones que establece el Título IV de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, en materia de potestad sancionadora, será de aplicación lo dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Decimocuarta: Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago

de la subvención cuando concurren las causas legalmente establecidas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3n) de la Ley General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención que se exigirán en cada caso:

- Incumplimiento total de los fines para los que se otorgó la subvención: 100%.

- Incumplimiento parcial de los fines para los que se otorgó la subvención: 40%.

- Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga: 20%, excepto en aquellos supuestos que no sean susceptibles de prórroga por la propia naturaleza de la actividad.

- Demora en la presentación de la justificación o justificación insuficiente o deficiente: 10%.

Dichos criterios responden al principio de proporcionalidad y resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar.

El procedimiento de reintegro se rige por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley General de Subvenciones.

Decimoquinta. Régimen Jurídico.

Para todo lo no previsto en las presentes bases se aplicará con carácter supletorio lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Capítulo VI del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2009, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación. Estas bases de convocatoria entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Madrid, a 22 de diciembre de 2009.- La Delegada del Área de Gobierno de las Artes, Alicia Moreno Espert.



**SOLICITUD DE
AYUDAS A LA
CREACIÓN
CONTEMPORÁNEA.
MATADERO MADRID**

Espacio reservado para la etiqueta
con los datos del Registro

Página 1 de 4

Tipo de solicitante: Persona física Persona jurídica Colectivos Año 20 _____

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE INDIVIDUAL (cumplimente sólo si se trata de una persona física o jurídica)

DNI, NIF, NIE, Pasaporte, CIF: _____ Nombre o razón social: _____
 Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
 Tipo vía: _____ Domicilio: _____ N.º: _____ Portal: _____ Esc.: _____
 Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
 Teléfono(s): _____ / _____ Fax: _____
 Web: _____ Correo electrónico: _____

2 DATOS DEL SOLICITANTE COLECTIVO (cumplimente sólo si se trata de un colectivo)

Nombre del colectivo _____ Número de integrantes: _____

INTEGRANTE 1

Es la persona interesada a efectos de notificación.
 DNI, NIF, NIE, pasaporte: _____ Nombre: _____
 Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
 Tipo vía: _____ Domicilio: _____ N.º: _____ Portal: _____ Esc.: _____
 Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
 Teléfono(s): _____ / _____ Fax: _____
 Web: _____ Correo electrónico: _____

INTEGRANTE 2

DNI, NIF, NIE, pasaporte: _____ Nombre: _____
 Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
 Tipo vía: _____ Domicilio: _____ N.º: _____ Portal: _____ Esc.: _____
 Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
 Teléfono(s): _____ / _____ Fax: _____
 Web: _____ Correo electrónico: _____

INTEGRANTE 3

DNI, NIF, NIE, pasaporte: _____ Nombre: _____
 Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
 Tipo vía: _____ Domicilio: _____ N.º: _____ Portal: _____ Esc.: _____
 Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
 Teléfono(s): _____ / _____ Fax: _____
 Web: _____ Correo electrónico: _____

(Si hay más integrantes realice una fotocopia de esta página, cumpliméntela y preséntela)

3 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL (en caso de personas físicas)

DNI, NIF, NIE, pasaporte: _____ Nombre: _____
 Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
 Tipo vía: _____ Domicilio: _____ N.º: _____ Portal: _____ Esc.: _____
 Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
 Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____

Véase la referencia a la Ley de Protección de Datos.

SOLICITUD DE AYUDAS A LA CREACIÓN CONTEMPORÁNEA. MATADERO MADRID

Página 2 de 4

4 MODALIDAD DE AYUDA SOLICITADA PARA EL PROYECTO (señale una única opción)

- Programa de espacios y agentes culturales e independientes.** Pueden concurrir a esta modalidad entidades culturales sin ánimo de lucro. No pueden concurrir a esta modalidad personas físicas.
- Programa de creadores.** Pueden concurrir a esta modalidad personas físicas o colectivos sin personalidad jurídica. No pueden concurrir a esta modalidad personas jurídicas (entidades culturales sin ánimo de lucro)
- Programa Matadero Madrid.** Pueden concurrir a esta modalidad personas físicas o colectivos, y entidades culturales sin ánimo de lucro.

Señale el espacio de realización (una única opción):

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Abierto X Obras | <input type="checkbox"/> Fachada digital de Medialab-Prado |
| <input type="checkbox"/> Café Teatro de las Naves del Español | <input type="checkbox"/> Intermediae |
| <input type="checkbox"/> DIMAD Central de Diseño | |

5 DATOS DEL PROYECTO

Finalidad del proyecto:

- Investigación Organización de actividades culturales/comisariado Producción de proyectos

Áreas principales del proyecto:

- | | | | |
|---|--|--|---------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Artes Cinematográficas | <input type="checkbox"/> Diseño | <input type="checkbox"/> Música | <input type="checkbox"/> Vídeos |
| <input type="checkbox"/> Artes Escénicas | <input type="checkbox"/> Escultura/Instalación | <input type="checkbox"/> Nuevos Medios | <input type="checkbox"/> Otras |
| <input type="checkbox"/> Artes Gráficas | <input type="checkbox"/> Fotografía | <input type="checkbox"/> Pintura | |

Título del proyecto:

Duración prevista del proyecto: _____

Fechas de inicio y fin del proyecto: ____/____/20__ a ____/____/20__

Presupuesto total del proyecto o actividad: _____ €

Breve descripción del proyecto:

Objetivos del proyecto:

Véase la referencia a la Ley de Protección de Datos

SOLICITUD DE AYUDAS A LA CREACIÓN CONTEMPORÁNEA. MATADERO MADRID

Página 3 de 4

Otras entidades públicas o privadas, españolas o extranjeras, participantes en el proyecto:

Otras actividades previstas:

6 DATOS DE LA AYUDA SOLICITADA

Importe de la ayuda económica solicitada al Ayuntamiento de Madrid: _____ €
Esta cantidad no debe superar, junto con el resto de subvenciones, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

Importes máximos por modalidad y proyecto:

- Programa de espacios y agentes culturales independientes:
 - hasta 30.000 € en el caso de espacios.
 - hasta 20.000 € en el caso de agentes sin espacio.
- Programa de creadores: hasta 15.000 €
- Programa Matadero Madrid:
 - hasta 18.000 € en general.
 - hasta 6.000 € proyectos dirigidos a la Fachada Digital de Medialab-Prado.

7 PROPUESTA DE HASTA TRES PROFESIONALES PARA FORMAR PARTE DEL JURADO

Deben ser comisarios/as de exposiciones, profesores/as universitarios, directores/as de entidades culturales y artistas de reconocido prestigio. (Rellene los datos que conozca).

PROFESIONAL 1	DNI, NIF, NIE, pasaporte: _____ Nombre: _____
	Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
	Nacionalidad: _____ Cargo/Actividad: _____
	Tipo vía: _____ Domicilio: _____ N.º: _____ Portal: _____ Esc.: _____
	Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
	Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____

PROFESIONAL 2	DNI, NIF, NIE, pasaporte: _____ Nombre: _____
	Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
	Nacionalidad: _____ Cargo/Actividad: _____
	Tipo vía: _____ Domicilio: _____ N.º: _____ Portal: _____ Esc.: _____
	Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
	Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____

PROFESIONAL 3	DNI, NIF, NIE, pasaporte: _____ Nombre: _____
	Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
	Nacionalidad: _____ Cargo/Actividad: _____
	Tipo vía: _____ Domicilio: _____ N.º: _____ Portal: _____ Esc.: _____
	Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
	Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____

Véase la referencia a la Ley de Protección de Datos

SOLICITUD DE AYUDAS A LA CREACIÓN CONTEMPORÁNEA. MATADERO MADRID

Página 4 de 4

8 DOCUMENTACIÓN A APORTAR

PERSONA FÍSICA	<input type="checkbox"/> Fotocopia DNI, NIF, NIE, pasaporte <input type="checkbox"/> Memoria completa del proyecto o actividad ¹ <input type="checkbox"/> Curriculum vitae ²	<input type="checkbox"/> Documentación gráfica o en soporte digital <input type="checkbox"/> Memoria económica ³
PERSONA JURÍDICA	<input type="checkbox"/> Fotocopia de documento que acredite la constitución y modificaciones de la entidad <input type="checkbox"/> Fotocopia de los estatutos de la entidad <input type="checkbox"/> Fotocopia de la Tarjeta de identificación fiscal <input type="checkbox"/> Fotocopia de escritura de poder	<input type="checkbox"/> Memoria completa del proyecto o actividad ¹ <input type="checkbox"/> Descripción de las actividades realizadas en los últimos dos años <input type="checkbox"/> Documentación gráfica o en soporte digital <input type="checkbox"/> Memoria económica ³
COLECTIVOS	<input type="checkbox"/> Fotocopia de DNI, NIF, NIE, pasaporte de integrantes <input type="checkbox"/> Memoria completa del proyecto o actividad ¹	<input type="checkbox"/> Curriculum vitae ² <input type="checkbox"/> Documentación gráfica o en soporte digital <input type="checkbox"/> Memoria económica ³

¹ Memoria completa del proyecto o actividad, especificando su objetivo, plan de actuación, fases de desarrollo, metodología, líneas de investigación, justificación personal de la conveniencia o interés en llevarlo a cabo y plazo de realización de la actividad, incluyendo fechas de inicio y fin de las mismas.

² Curriculum vitae con indicación de estudios realizados, actividades profesionales, exposiciones, premios, becas, etc.

³ Memoria económica que contenga el presupuesto de la actividad.

9 DECLARACIONES RESPONSABLES

- Declara que no ha recibido ni ha solicitado subvención o ayuda alguna de otro organismo público o privado para el objeto de la presente solicitud de subvención.
- Que ha recibido o ha solicitado subvención o ayuda de:

PROCEDENCIA	MOTIVO	FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE

- Ser autor/a del proyecto que se presenta o actuar como representante de la entidad o colectivo autor del proyecto que se presenta.
- Que la actividad subvencionada se llevará a cabo en la ciudad de Madrid.
- Que ni la entidad solicitante ni su representante están incurso en ninguna de las causas legales de prohibición, conforme al artículo 13 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario/a de la subvención, y en su caso, estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Estar al corriente de pago en todo tipo de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que no es deudor/a por cualquier otro ingreso de Derecho público en periodo ejecutivo.
- Acepta someterse a las normas generales y específicas de la convocatoria y demás normas de aplicación y facilitar información y documentación complementaria que se solicite, en su caso, así como cumplir las instrucciones de seguimiento, justificación y evaluación.

El/la representante arriba indicado DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma de los integrantes del colectivo:

--	--	--	--

Firma del/de la representante legal y sello de la entidad:

--

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Ayudas a la creación contemporánea" cuya finalidad es la de favorecer la creación artística contemporánea mediante la concesión de ayudas económicas para agentes artísticos independientes, para la producción y difusión de obra y movilidad internacional de creadores. Los datos recogidos podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Proyectos Culturales, Calle Gran Vía 24, 28013 Madrid, ante el que la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal